

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2019-00181-00
DEMANDANTE : FLOR MARÍA GONZÁLEZ DE BELTRÁN Y
NOHORA BRICEIDA BELTRÁN GONZÁLEZ
DEMANDADA : INTERAMERICANA DE CARBONES Y
TRANSPORTES S.A.S.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el curador *ad litem* designado en este asunto del menor MAICOL SAÚL BELTRÁN GONZÁLEZ, en el que acepta la designación del cargo. Asimismo, allega poder.

De conformidad con la manifestación antes señalada, se procederá a la admisión de la demanda, advirtiéndose que se hallan reunidos los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Tener en cuenta para los fines pertinentes la manifestación de la aceptación del cargo designado al doctor JORGE ACEVEDO GONZÁLEZ, como curador *ad litem* del menor MAICOL SAÚL BELTRÁN GONZÁLEZ, en los términos del numeral 1 del artículo 55 de Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADMITIR la demanda instaurada a través de apoderada judicial por FLOR MARINA GONZÁLEZ DEL BELTRÁN, NOHORA BRICEIDA BELTRÁN GONZÁLEZ y el menor MAICOL SAÚL BELTRÁN GONZÁLEZ, representado por su curador *ad litem* designado, doctor JORGE ACEVEDO GONZÁLEZ **contra** INTERAMERICANA DE CARBONES Y TRANSPORTES S.A.S.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días.

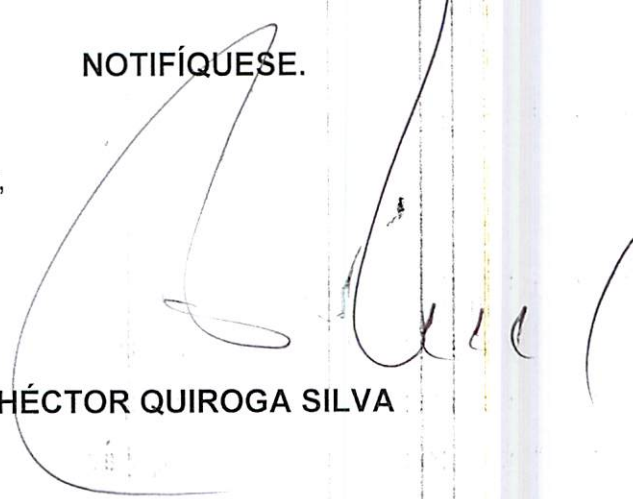
CUARTO: NOTIFÍQUESE al extremo demandado, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER a la doctora YUDY PATRICIA CALDERÓN SILVA, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 139.035 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del extremo demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: EXPÍDASE Y REMÍTASE por secretaria de manera inmediata al curador *ad litem*, copia de las piezas procesales solicitadas en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA